



**DECRETO ALCALDICIO N° 1601**

**MAT:** APRUEBA COMODATO QUE INDICA.-

**REQUÍNOA,** 12 JUN 2025

**Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO**

- La carta de fecha 27.05.2025, de la Junta de Vecinos Villa San Ignacio, mediante la cual, entre otras cosas, indican que el comodato de la sede comunitaria no se encuentra vigente desde el 12.12.2024, por lo que solicitan que dicho instrumento pueda ser actualizado formalmente, con el objeto que se les permita la administración del recinto para mantenerlo adecuadamente y poder postular a eventuales subvenciones o apoyos estatales.-
- El certificado N° 99 de fecha 12.06.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 19 de fecha 12.06.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de vecinos Villa San Ignacio terreno de equipamiento con una sede comunitaria, siendo el Municipio dueño del Lote C, resultante de la subdivisión de la Parcela Número Cinco del Proyecto de Parcelación "La Hijueta", donde se encuentra la Villa San Ignacio, propiedad raíz inscrita a fojas 1154, número 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2005, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 12.06.2025 mediante el cual se entrega a la Junta de Vecinos Villa San Ignacio, Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa el terreno de equipamiento y la sede comunitaria a la Junta de Vecinos Villa San Ignacio de la comuna de Requínoa, que se encuentra inscrito a fojas 1154, número 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2005.-

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Comodato de inmueble, de fecha 12.06.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Villa San Ignacio, por el cual se entrega en Comodato, terreno de equipamiento y sede comunitaria siendo el Municipio dueño del resto del Lote C, resultante de la

subdivisión de la Parcela Número Cinco del Proyecto de Parcelación "La Hijuela", donde se encuentra la Villa San Ignacio, propiedad raíz inscrita a fojas 1154, número 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2005, por el plazo de 25 años, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el referido contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/LGE/FMV/faa

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Junta de Vecinos Villa San Ignacio.-



Nº: 99

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria N° 19 de Concejo Municipal de Fecha 12.06.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:*

**Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Villa San Ignacio, por Resto del Lote C, resultante de la subdivisión de la Parcela Número Cinco del Proyecto de Parcelación “La Hijuela” donde se encuentra la Villa san Ignacio, conforme al título de dominio inscrito a nombre de ésta a fojas 1154, número 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2005. Al final del pasaje San Lucas se encuentra el terreno de equipamiento con una sede comunitaria.**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 12 de Junio de 2025

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

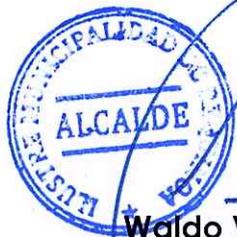
### JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO

En Requínoa, a 12 de Junio de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO**, organización comunitaria territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N°1407 de fecha 15 de septiembre de 2008, personalidad jurídica N°66 del Libro de registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente don **LUIS GAMALIEL MIÑÑIR LEVIAN**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Villa San Ignacio, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** El comodante es dueño del Resto del Lote C, resultante de la subdivisión de la Parcela Número Cinco del Proyecto de Parcelación "La Hijuela" donde se encuentra la Villa san Ignacio, conforme al título de dominio inscrito a nombre de ésta a fojas 1154, número 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2005. Al final del pasaje San Lucas se encuentra el terreno de equipamiento con una sede comunitaria.- **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato del terreno de equipamiento y la sede comunitaria a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO**, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del terreno de equipamiento y la sede comunitaria para la consecución de los fines para

los cuales fue constituida la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.- **CUARTO:** El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término. **QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deja constancia que el número de medidor de energía eléctrica es 24931209 y el número de medidor de agua potable es 211044765. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.- **SEXTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.-3.- Vencimiento del plazo.- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.-5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de

Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

**OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 99, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 19, celebrada el día 12.06.2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.- En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



**Waldo Valdivia Montecinos**  
Alcalde

**Municipalidad de Requínoa**



**Luis Gamaliel Miñañir Levian**

Presidente

**Junta de vecinos Villa San Ignacio**